



*M.P.: Rosalba Garcés Betancur.*

**ACUERDO No. CSJCHA21-6**

**enero 19, 2021**

*“Por el cual se redistribuyen procesos de los Juzgados Primero y Segundo Penal del Circuito al Juzgado Tercero Penal del Circuito de Quibdó, asimismo se redistribuyen los procesos del Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado al Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado de Quibdó, en los términos de los Acuerdos Superiores PCSJA20-11650 del 28.10.2020 y PCSJA10-11686 del 10.12.2020.”*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CHOCÓ,**

En uso de sus atribuciones legales, contenidas en la Ley 270 de 1996, y particularmente en las facultades conferidas en el Acuerdo No. PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020 proferido por el H. Consejo Superior de la Judicatura, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Acuerdo No. PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020, del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, se crearon unos cargos con carácter permanente en tribunales y juzgados a nivel nacional; creandose entre ellos a la seccional Chocó los siguientes Despachos Judiciales:

- a) Juzgado Tercero Penal del Circuito de Quibdó.
- b) Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado de Quibdó.

Que el Acuerdo No. PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020, por el cual se adoptan unas reglas para la redistribución de procesos, dispuso que los Consejos Seccionales de la Judicatura, garanticen la redistribución equitativa de procesos entre despachos judiciales existentes al momento de la creación y los creados mediante Acuerdo PCSJA20-11650 de 2020, de conformidad a la competencia, jurisdicción, especialidad, categoría, y garantizar el derecho de las partes y usuarios del servicio de administración de justicia.

Que a esta Corporación, por mandato del Acuerdo Superior PCSJA20-11650 de 2020, le corresponde garantizar la redistribución equitativa de procesos entre despachos judiciales existentes al momento de la creación, entre otros de los siguientes despachos:

- a) Juzgado Tercero Penal del Circuito de Quibdó.
- b) Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado de Quibdó.

**Trámite para redistribución de Procesos:**

- a) **Juzgado Tercero Penal del Circuito de Quibdó.**

Que el numeral 3 del Artículo 1º del Acuerdo No. PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020, establece que, para la remisión de los procesos de la especialidad Penal, se deben aplicar los siguientes criterios:



**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó**

“...3. Remisión de procesos penales. Para la remisión de procesos de la especialidad penal, se deberán aplicar los siguientes criterios:

- a) Los procesos en los que no se haya iniciado la fase probatoria del juicio Oral.
- b) Se remitirán el número de procesos hasta equilibrar las cargas laborales.

Se exceptúan de la anterior remisión, los procesos en los que se haya iniciado la fase probatoria del juicio oral y los procesos en los que le falte menos de un (1) año para prescripción de la acción penal

Los despachos remitentes no podrán enviar procesos que se encuentra en fase de instrucción y juzgamiento, en etapa de juicio oral, con decisión de continuar adelante la ejecución, en trámite posterior, terminados o suspenso o que se encuentren para remitir al archivo, los cuales continuarán bajo la responsabilidad del despacho judicial...”

Que este Consejo Seccional de la Judicatura mediante oficio CSJCHOP21-2 del 12.01.2021, solicitó a los señores Jueces Penales del Circuito, que enviaran el inventario de procesos activos de cada uno de los despachos con fecha de corte 31.12.2020, misma que registró los siguientes datos:

| <b>Etapas Procesales</b>                                     | <b>Juzgado Penal del Circuito de Quibdó.</b> | <b>Juzgado Segundo Penal del Circuito de Quibdó</b> |
|--|--|---|
| Formulación de Acusación                                     | 143  | 108   |
| Audiencia Preparatoria                                       | 124  | 129   |
| Juicio Oral  | 131  | 133   |
| Verificación de Allanamiento a la Imputación.                | 22   | 6   |
| Control de Constitucionalidad y Legalidad a Preacuerdo.      | 21   | 10  |
| Solicitud de Incidente de Reparación Integral.               | 18   | 19  |
| Solicitud de Preclusión                                      | 114  | 42  |
| Segundas Instancias  | 17   | 22  |
| Proceso de Ley 600/2000                                      | 5  | 5   |
| Individualización de la Pena y Sentencia y lectura del fallo | 0  | 6   |
| <b>Total, procesos</b>                                       | <b>595</b>                                   | <b>480</b>  |

Que, una vez analizada la anterior información, esta Corporación Seccional observa pertinente redistribuir el 30% de los expedientes a cargo de los Juzgados 1° y 2°, Penales del Circuito de Quibdó, al Juzgado 3° Penal del Circuito, teniendo en cuenta la reglas para la redistribución de procesos señaladas en el Acuerdo N° PCSJA20-11686 de diciembre 20 de 2020, la demanda del servicio de justicia y el equilibrio de cargas laborales de los referidos Juzgados Penales

**b) Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado de Quibdó.**

Que el Artículo Segundo del Acuerdo No. PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020, establece que para la remisión de los procesos de los juzgados penales del circuito especializados, se deben aplicar los siguientes criterios:



**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó**

*“...ARTÍCULO 2. Reglas para los juzgados penales del circuito especializados. A los juzgados penales de circuito especializados de Antioquia, Cúcuta, Montería, Popayán, **Quibdó** y Buenaventura creados mediante acuerdo PCSJA20-11650 de 2020, se les remitirán de manera inmediata para su conocimiento los procesos en los que no se haya iniciado la fase probatoria del juicio oral, que tengan los otros despachos de la misma especialidad y categoría, en el que la víctima sea un líder social o defensor de derechos humanos.*

*En los circuitos judiciales donde existan más de dos (2) juzgados penales del circuito especializados al momento de la creación de despachos permanentes, los nuevos juzgados especializados creados recibirán una carga de trabajo equivalente al 50% de los procesos que tengan en promedio los despachos judiciales existentes, en cada distrito judicial respectivo. En los circuitos judiciales donde existía un (1) juzgado penal del circuito especializado al momento de la creación de juzgados permanentes, el nuevo juzgado especializado creado recibirá una carga de trabajo equivalente al 35% de los procesos que tengan en el inventario final el despacho judicial existente, en cada distrito judicial respectivo. Cuando los juzgados penales de circuito especializados creados mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 de 2020 finalicen los procesos en el que la víctima sea un líder social o defensor de derechos humanos, se les deberá repartir procesos hasta lograr equilibrar las cargas de trabajo con los despachos judiciales existentes...”*

Que este Consejo Seccional de la Judicatura mediante oficio CSJCHO21-2 del 12.01.2021, solicitó a la Juez Penal del Circuito Especializado, que remitiera el inventario de procesos activos del despacho con fecha de corte 31.12.2020.

Que mediante oficio Nro.006 del 14 de enero de 2021, la señora **Jueza Penal del Circuito Especializado de Quibdó**, informó que la carga real efectiva de su despacho con corte al 31 de diciembre del 2020, corresponde a 450 procesos discriminados así:

| <b>Etapas Procesales</b>                                     | <b>El Juzgado Penal del Circuito Especializado de Quibdó.</b> |
|--|---|
| Formulación de Acusación                                     | 97  |
| Audiencia Preparatoria                                       | 129   |
| Juicio Oral  | 120   |
| Control de Constitucionalidad y Legalidad a Preacuerdo.      | 44  |
| Individualización de la Pena y Sentencia y lectura del fallo | 14  |
| Solicitud de Preclusión                                      | 21  |
| Incidente de Reparación Integral                             | 2   |
| Proceso de Ley 600/2000 Audiencias Publica y Sentencia       | 7   |
| Segundas Instancias de Ejecución de Pena                     | 4   |
| Incidente de Desacato  | 7   |
| Individualización de la Pena y Sentencia y lectura del fallo | 5   |
| <b>Total Procesos</b>  | <b>450</b>  |

Que una vez analizada la anterior información y de conformidad con lo establecido por el Artículo 2º del Acuerdo No. PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020, que señala que en los circuitos judiciales donde existía un (1) juzgado penal del circuito especializado al momento de la creación de juzgados permanentes, el nuevo juzgado especializado creado recibirá una carga de trabajo equivalente al 35% de los procesos que tengan en el inventario final, el despacho judicial existente.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó.



**ACUERDA:**

**Artículo Primero: Redistribución de Procesos Juzgados Penales del Circuito de Quibdó.-** La redistribución de procesos de los Juzgados 1°y 2° Penales del Circuito de Quibdó con destino al Juzgado 3° Penal del mismo Circuito, se efectuará de la siguiente forma:

| Despacho                                       | Número de expedientes en inventario total | Número de expedientes a remitir al Juzgado Tercero Penal del Circuito de Quibdó. | Número de expedientes con los que queda el despacho | Número de expedientes a remitir al Juzgado Tercero Penal del Circuito de Quibdó. |
|--|---|--|---|--|
| Juzgado Primero Penal del Circuito del Quibdó. | 595                                       | 179  | 416   | 323  |
| Juzgado Penal del Circuito del Quibdó Segundo  | 480                                       | 144  | 336   |  |

**Parágrafo:** La remisión de los procesos deberá realizarse cumpliendo lo previsto en el Acuerdo No. PCSJA20-11686 del 10.12.2020 y por ende, los procesos que entregan a los despachos que se crean, se ajustarán cabalmente a las prescripciones del Acuerdo Superior.

**Artículo Segundo: Redistribución de Procesos Juzgados Penales del Circuito Especializados de Quibdó.-** La redistribución de procesos del Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado con destino al Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado de Quibdó, se realizará con la entrega de carga de trabajo equivalente al 35% de los procesos que tenga en el inventario final el despacho judicial existente, así:

| Despacho  | Número de expedientes en inventario total | Número de expedientes a remitir al Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado de Quibdó. |
|---|---|--|
| Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Quibdó. | 450                                       | 157  |

**Parágrafo:** La remisión de los procesos deberá realizarse cumpliendo en su totalidad, lo previsto en el Acuerdo No. PCSJA20-11686 del 10.12.2020 y por ende, los procesos que entregan al despacho que se crea, se ajustará cabalmente a las prescripciones del Acuerdo Superior.

**Artículo Tercero: Procesos redistribuidos.** - Los señores jueces directores de los despachos involucrados deberán informar las fechas de audiencias o su reprogramación; así como también deberán publicar la información de los procesos redistribuidos en un sitio visible en el Despacho Judicial y/o microsítio del Juzgado y por los medios físicos y/o electrónicos disponibles.



**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó**

**Parágrafo:** Los señores jueces Penales del Circuito de Quibdó y la Señora Jueza Penal del Circuito Especializado de Quibdó, dentro de los 10 días siguientes a la aplicación del presente acuerdo, deberán enviar a esta Corporación y a la Coordinación Administrativa de Quibdó, por medio de una tabla Excel, el listado de procesos remitidos al Juzgado 3° Penal del Circuito de Quibdó y al Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado de Quibdó, respectivamente, en aras de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 12 del Acuerdo No. PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020.

**Artículo Cuarto: Apoyo de la Coordinación Administrativa del Chocó.-** La Coordinación Administrativa de Quibdó en cumplimiento del Acuerdo Superior No. PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020, deberá prestar toda la colaboración necesaria al Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó, a los despachos judiciales creados, así como a los despachos judiciales existentes que entregan carga de trabajo, para capacitación en el manejo, funcionamiento y actualización del aplicativo Justicia Web XXI; y en la publicación de los procesos que cambien de despacho para que éstos sean ampliamente conocidos por la comunidad usuaria del servicio y los puedan localizar con exactitud.

**Artículo Quinto: Aplicación.** - De conformidad con lo reglado en el Artículo 11 del Acuerdo Superior PCSJA20-11686, lo aquí acordado se aplicará en la medida en que ingresen a funcionar el Juzgado Tercero Penal del Circuito de Quibdó y el Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado de Quibdó.

**Artículo Sexto:** La Coordinación Administrativa de Quibdó, brindará el apoyo necesario a los Despachos Judiciales involucrados, para la aplicación del presente Acuerdo y del Acuerdo Superior PCSJA20-11686 en especial en su artículo 10º.

**Artículo Séptimo: Comunicaciones y Publicaciones-** Comunicar el presente Acuerdo al Honorable Consejo Superior de la Judicatura, al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Quibdó, a los Juzgados 1º y 2º Penal del Circuito de Quibdó, al Primero Penal del Circuito Especializado de Quibdó, al Señor Coordinador Administrativo de Quibdó y a la Oficina de Apoyo Judicial de Quibdó. Publíquese este acto administrativo en la página web institucional en el microsítio del Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó, <https://www.ramajudicial.gov.co/web/consejo-seccional-de-la-judicatura-del-choco>.

**Artículo Octavo: Vigencia-** El presente Acuerdo fue discutido y aprobado en sesión extraordinaria virtual del Consejo Seccional de la Judicatura llevada a cabo en la fecha y rige a partir de su expedición.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado a los diez y nueve (19) días del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021)

**Andrés Canal Flórez**  
Presidente